



## INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

(A los efectos del artículo 103, apartado 4, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra)

Se han recibido en esta Intervención Delegada las siguientes propuestas de Resolución del Director General de Telecomunicaciones y Digitalización:

Resolución por la que se aprueba la disposición del gasto y se ordena el pago de una factura relativa a los trabajos de asistencia técnica de seguridad en Sistemas de Información para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos realizados por la empresa Grupo S21Sec Gestión S.A.U. durante el mes de septiembre de 2022, por un importe total de 25.053,49 euros con cargo a la siguiente partida del presupuesto de gastos de 2022:  
G30005-G3500-2279-491100: Servicios de seguridad gestionada

El órgano gestor informa:

Por Resolución 14E/2017, de 16 de marzo, del Director General de Informática, Telecomunicaciones e Innovación Pública (DGITIP), se adjudicaron los trabajos de la Asistencia Técnica de Seguridad en Sistemas de Información para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos para el año 2017, a la empresa Grupo S21Sec Gestión S.A.( actual Grupo S21Sec Gestión S.A.U. según notificación de la empresa con fecha 20/04/2022)., CIF A20686150, por un importe de 355.371,25 € IVA excluido (429.999,21€ IVA incluido). Dicho contrato fue posteriormente ampliado y prorrogado durante los años 2018, 2019 y 2020.

Durante el año 2020, los trabajos para atender la pandemia por Covid, ha impedido tramitar a tiempo el nuevo expediente de contratación para atender esta necesidad para el 2021, tarea que también se ha visto aplazada (y continúa en desarrollo), por la

necesidad de coordinar y acordar con la Intervención General nuevos criterios y requerimientos para la futura contratación del servicio.

Durante el año 2021, tampoco se tramitó el expediente de contratación para 2022, por la necesidad de coordinar y acordar con la Intervención General nuevos criterios y requerimientos para la futura contratación del servicio (continúa en desarrollo).

No obstante, dada la criticidad de los servicios afectados y su carácter de servicio ininterrumpible y esencial (pues afectan a la seguridad de los sistemas de información de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos, bajo ningún concepto, pueden dejar de atenderse), esta Administración ha requerido a la empresa que continúe prestando el servicio hasta que se realice una nueva adjudicación de los trabajos.

La partida propuesta para los abonos dispone de crédito adecuado y suficiente.

No obstante, habiéndose omitido el expediente de contratación y prescindido de los trámites previstos para él en la Ley Foral de Contratos, incluida la fiscalización previa preceptiva del expediente, corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 103, apartados primero, segundo y cuarto, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y se remite al efecto el presente informe al órgano gestor.

*Artículo 103. Omisión de fiscalización.*

*1. En los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente el expediente correspondiente hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en este artículo.*

*2. En dichos supuestos será preceptiva la emisión de un informe por quien en el ejercicio de la función interventora tenga conocimiento de dicha omisión. Dicho*

*informe se remitirá al órgano gestor que hubiera iniciado las actuaciones y no tendrá naturaleza de fiscalización.*


3. (...)

*4. Si la Intervención manifiesta su opinión poniendo de relieve infracciones al ordenamiento jurídico o discrepancias con la actuación de los órganos de gestión, el expediente será trasladado al Gobierno de Navarra para su resolución. En caso de que la resolución sea favorable, ello no eximirá de la exigencia de responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.*

Sin otro particular,

A 13 de octubre de 2022

EL INTERVENTOR DELEGADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y  
DIGITALIZACIÓN

TELLECHEA  Firmado digitalmente  
ERRO MARIA por TELLECHEA ERRO  
CAMINO - DNI MARIA CAMINO - DNI  
Fecha: 2022.10.13  
14:16:00 +0200



## **INFORME PROPONIENDO EL ABONO POR ENRIQUECIMIENTO INJUSTO DE LOS TRABAJOS DE ASISTENCIA TÉCNICA DE SEGURIDAD DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022**

Por Resolución 14E/2017, de 16 de marzo, del Director General de Informática, Telecomunicaciones e Innovación Pública (DGITIP), se adjudicaron los trabajos de la Asistencia Técnica de Seguridad en Sistemas de Información para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos para el año 2017, a la empresa Grupo S21Sec Gestión S.A. (actual Grupo S21Sec Gestión S.A.U. según notificación de la empresa con fecha 20/04/2022), CIF A20686150, por un importe de 355.371,25 € IVA excluido (429.999,21€ IVA incluido). Dicho contrato fue posteriormente ampliado y prorrogado durante los años 2018, 2019 y 2020.

Durante el año 2020, los trabajos para atender la pandemia por Covid, ha impedido tramitar a tiempo el nuevo expediente de contratación para atender esta necesidad para el 2021, tarea que también se ha visto aplazada (y continúa en desarrollo), por la necesidad de coordinar y acordar con la Intervención General nuevos criterios y requerimientos para la futura contratación del servicio.

Durante el año 2021, tampoco se tramitó el expediente de contratación para 2022, por la necesidad de coordinar y acordar con la Intervención General nuevos criterios y requerimientos para la futura contratación del servicio (continúa en desarrollo).

No obstante, dada la criticidad de los servicios afectados y su carácter de servicio ininterrumpible y esencial (pues afectan a la seguridad de los sistemas de información de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos, bajo ningún concepto, pueden dejar de atenderse), esta Administración ha requerido a la empresa que continúe prestando el servicio hasta que se realice una nueva adjudicación de los trabajos.

Así pues, de conformidad con lo expuesto, esta prestación de servicio es consecuencia del entendimiento y aceptación por ambas partes (Gobierno de Navarra y la empresa) de la existencia de una voluntad administrativa tácita para la realización, por razones de interés general, de los servicios citados por lo que su abono resulta obligado.

La adjudicataria, Grupo S21Sec Gestión S.A.U., CIF A20686150, ha presentado la factura correspondiente a los servicios prestados por los distintos perfiles (auditores, técnicos y consultores) para el mes de septiembre del año 2022, y que se detalla:

<b>Nº Fra</b>	<b>Nº RF</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
9967	1763784	Trabajos AT Seguridad mes de septiembre de 2022	<b>25.053,49 €</b>

Comprobada su corrección por este Servicio y de acuerdo con el condicionado que rige esta contratación, se propone su abono con cargo a la partida G30005-G3500-2279-491100 "Servicios de Seguridad Gestionada" del vigente presupuesto de gastos.

Por todo ello, ruego adopte la Resolución cuyo proyecto se adjunta

**EL DIRECTOR DEL SERVICIO**

VºBº  
LA INTERVENCIÓN  
CN=ECHARTE AYERRA FRANCISCO,  
GIVENNAME=FRANCISCO,  
SURNAME=ECHARTE AYERRA,  
OU=CERTIFICADO ELECTRONICO DE  
Francisco Javier Echarte Ayerra

Nº Factura 9967  
Nº Serie 437700  
Tipo Factura Original  
Factura Rectificada -  
Fecha de emisión 03/10/2022  
Fecha legal 09/10/2022

Generado el 10/10/2022 a las 03:05:34 a partir de los datos de la FacturaE enviada por el proveedor.

Nº RF 1763784  
Nº Registra 2022/1250469  
Nº FACe REGAGE22e00044925900  
P. facturado -

**Emisor**

GRUPO S21SEC GESTION S.A.U.  
A20686150  
PARQUE EMPRESARIAL ZUATZU, EDIF. URGULL, PLANTA 2,  
LOCAL 10  
DONOSTIA- SAN SEBASTIÁN  
20018 - GUIPUZCOA (ESP)  
**Contacto**  
Mail: FACTURACION@S21SEC.COM

**Ud. Tramitadora**

Servicio de Infraestructura Tecnologicas y Centro de soporte  
ESS7138185I  
C/Cabarceo 6 pta. baja  
Sarriguren  
31621 - Navarra (ESP)

**Cliente**

Gobierno de Navarra Transformación Digital  
ESS7138185I  
C/Cabarceo 6 pta. baja  
Sarriguren  
31621 - Navarra (ESP)

<b>Org. Gestor</b>	A15031078 - D. G. Transformacion Digital	<b>Ud. Tramitadora</b>	A15010205 - Servicio de Infraestructura Tecnologicas y Centro de soporte
<b>Código asignación</b>	5000000000	<b>Moneda</b>	EUR

Nº	Concepto	Cantidad	P. Unitario	Total	Imp. Bruto	% Rep.	Imp. Rep.	% Ret.	Imp. Ret.	Pedido	Nº Albarán
1	005-PR01-2019-000017 Servicios de asistencia técnica. Septiembre 2022	1,00	0,00	0,00	0,00	21,00	0,00	-	-	-	-
2	Auditor de seguridad de Aplicaciones	297,00	39,42	11.707,74	11.707,74	21,00	2.458,63	-	-	-	-
3	Técnico de recolección de eventos de seguridad	54,75	39,42	2.158,25	2.158,25	21,00	453,23	-	-	-	-
4	Técnico de análisis de eventos de seguridad	173,50	39,42	6.839,37	6.839,37	21,00	1.436,27	-	-	-	-

**Datos de Pago**

Modo - Transferencia bancaria  
IBAN - ES2300814353310001017307

Base imponible 20.705,36  
Suplidos 0,00  
Impuestos repercutidos 4.348,13  
Impuestos retenidos 0,00  
Retención global 0,00  
**Total a pagar 25.053,49**

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 19 de octubre de 2022, por el que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y a instancia de la Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización, se resuelven favorablemente los expedientes de abono de las facturas relacionadas en el anexo, por importe global de 833.295,10 euros, IVA incluido.

La Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización propone aprobar la autorización y disposición del gasto de las facturas relacionadas en el anexo, a los efectos de proceder a su abono.

Las disposiciones de gasto y ordenaciones de pagos propuestas tienen su fundamento en las prestaciones de servicios no sustentadas en una relación jurídica debidamente formalizada, según se justifica en el expediente administrativo.

Tal y como se informa en los expedientes, debido a la trascendencia de los servicios, su prestación se considera imprescindible por lo que las empresas han venido prestándolos aun no habiéndose podido formalizar regularmente la correspondiente relación jurídica.

En vista de que nos encontramos ante unas prestaciones ya debidamente ejecutadas pero sin el adecuado soporte procedimental, es forzoso explorar la posibilidad de acogerse a la teoría de la prohibición de enriquecimiento sin causa, construcción jurisprudencial en cuya virtud se palía, en determinadas condiciones, el

indeseable desequilibrio que se produce cuando alguien que ejecuta una prestación sin el imprescindible basamento procedimental no ha generado por tal motivo el derecho a obtener el equivalente dinerario o en especie que le correspondería de haberse formalizado el oportuno contrato o encargo.

Son cuatro las condiciones que la jurisprudencia exige para poder aplicar esa doctrina (Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de marzo de 1966, Sala de lo Civil, núm. 220):

- Un enriquecimiento por parte del demandado, representado por la obtención de una ventaja patrimonial, que puede producirse por un aumento del patrimonio (*lucrum emergens*) o por una no disminución del patrimonio (*damnum cessans*).

- Un empobrecimiento por parte del actor, representado a su vez por un daño, que puede constituir *damnum emergens* (daño positivo) y *lucrum cessans* (lucro frustrado), del que haya sido consecuencia el enriquecimiento del demandado.

- Falta de causa que justifique el enriquecimiento.

- Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del enriquecimiento sin causa.

A ello añade la jurisprudencia que es también exigible del negocio jurídico que pretenda acogerse a este remedio el hecho de que se halle presidido por la buena fe.

Acreditado lo anterior en el expediente y habiéndose remitido las propuestas de resolución a la Intervención Delegada en el Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital, la Intervención Delegada ha emitido informes de omisión de fiscalización a los efectos del artículo 103 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, dado que la prestación de los servicios no fue fiscalizada en su momento, debiéndose remitir al Gobierno de Navarra la decisión final respecto de aquellos expedientes cuya fiscalización se haya omitido y que presenten alguna infracción del ordenamiento jurídico u otro defecto que impida su convalidación sin más trámite.

Y así, aun no ajustándose plenamente el encargo del caso a las disposiciones vigentes en materia de encargos y contratos públicos, debe procederse a pagar los servicios prestados, en virtud de la teoría en cuya virtud se persigue evitar los enriquecimientos injustos, con el fin de evitar así el perjuicio que deriva del hecho de haber prestado de buena fe unos servicios a la Administración y a su instancia sin haber percibido la oportuna contraprestación.

En su virtud, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital,

#### ACUERDA

1º. Resolver favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral 13/2007,



de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y a instancia de la Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización, los expedientes de abono de las facturas relacionadas en el anexo, por importe global de 833.295,10 euros, IVA incluido.

2.º Trasladar este acuerdo al Director General de Telecomunicaciones y Digitalización, a la Secretaría General Técnica del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital, al Interventor Delegado en el citado Departamento y al Negociado de Régimen Económico y Contable.

Pamplona, diecinueve de octubre de dos mil veintidós.

EL CONSEJERO SECRETARIO  
DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Javier Remírez Apesteguía

ANEXO 8º Acuerdo enriquecimiento injusto 2022 DGTD

PERIODO DE 2022	CONCEPTO	EMPRESA	IMPORTE	EXPEDIENTE SAP	PARTIDA PRESUPUESTARIA	EXPEDIENTE EXTR@
ABRIL-JULIO	Servicios de telefonía móvil para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea	UTE DCCLV Telefónica de España S.A.U. - Telefónica Móviles España, S.A.U. - TSol	165.308,51	0090002009 al 0090002016	540007-52010-2220-311102 – "Servicio de telecomunicaciones"	0000-RES1-2022-000614
AGOSTO	Trabajos de asistencia técnica de seguridad en Sistemas de Información para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos	Grupo S21Sec Gestión S.A.U.	19.663,59	0090001973	G30005 G3500 2279 491100 "Servicios de seguridad gestionada"	0000-RES1-2022-000630
3er TRIMESTRE	Trabajos de asistencia técnica de análisis y desarrollo para la evolución de los sistemas de la Dirección General de Salud	CYC Consultoría y Comunicaciones SI, S.L.	105.307,26	0090001974	540007-52010-6094-311100 "Aplicaciones informáticas estratégicas"	0000-RES1-2022-000652
3er TRIMESTRE	Trabajos de arquitectura, análisis y evolución de los sistemas internos de gestión (GesTICNa) de la Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización	CYC Consultoría y Comunicaciones SI, S.L.	76.432,20	0090001975	G30006-G3600-6094-921C00 "Evolución GesTICNa"	0000-RES1-2022-000653
3er TRIMESTRE	Trabajos de evolución de los sistemas de Receta electrónica del Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea (SNS-O)	Inetum España, S.A.	346.589,38	0090002043 y 0090002044	540007 52010 6094 311100 "Aplicaciones informáticas estratégicas" y 540007-52010-6094-311106 "Aplicaciones informáticas"	0000-RES1-2022-000657
3er TRIMESTRE	Trabajos de asistencia técnica para el desarrollo de las labores de arquitectura técnica para el Departamento de Salud	UTE Avalon TI-Avalon TI Iruña	94.940,67	0090002035	G30006 G3600 2273 921C02 "Arquitectura software para Salud"	0000-RES1-2022-000673
SETIEMBRE	Trabajos de asistencia técnica de seguridad en Sistemas de Información para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos	Grupo S21Sec Gestión S.A.U.	25.053,49	0090002036	G30005 G3500 2279 491100 "Servicios de seguridad gestionada"	0000-RES1-2022-000683
<b>TOTAL</b>			<b>833.295,10</b>			

RESOLUCIÓN 552E/2022, de 20 de octubre, del director general de Telecomunicaciones y Digitalización, por la que se aprueba la disposición del gasto y se ordena el pago de una factura relativa a los trabajos de asistencia técnica de seguridad en Sistemas de Información para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos realizados por la empresa Grupo S21Sec Gestión S.A.U. durante el mes de septiembre de 2022, por un importe total de 25.053,49 euros.

REFERENCIA:	<b>Código Expediente: 0000-RES1-2022-000683</b>
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital Servicio de Infraestructuras Tecnológicas y Centro de Soporte Sección de Asistencia Administrativa y Digitalización Dirección: C/ Cabárceno 6, planta 3ª. 31621 - Sarriguren (Navarra) gesadmin@navarra.es

Por Resolución 14E/2017, de 16 de marzo, del director general de Informática, Telecomunicaciones e Innovación Pública (DGITIP), se adjudicaron los trabajos de la Asistencia Técnica de Seguridad en Sistemas de Información para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos para el año 2017, a la empresa Grupo S21Sec Gestión S.A., CIF A20686150, por un importe de 355.371,25 € IVA excluido (429.999,21€ IVA incluido). Dicho contrato fue posteriormente ampliado y prorrogado durante los años 2018, 2019 y 2020.

Durante el año 2020 los trabajos para atender la pandemia por Covid han impedido tramitar a tiempo el nuevo expediente de contratación para atender esta necesidad para el 2021, tarea que también se vio aplazada (y continúa en desarrollo) por la necesidad de coordinar y acordar con la Intervención General nuevos criterios y requerimientos para la futura contratación del servicio. No obstante, dada la criticidad de los servicios afectados y su carácter de servicio ininterrumpible y esencial (pues afectan a la seguridad de los sistemas de información de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos que, bajo ningún concepto,



pueden dejar de atenderse), esta Administración ha requerido a la empresa que continúe prestando el servicio hasta que se realice una nueva adjudicación de los trabajos.

Con fecha 10 de marzo de 2022, la empresa Grupo S21 SEC Gestión, S.A. ha modificado su denominación social y pasa a denominarse Grupo S21 SEC Gestión S.A.U., conservando el mismo CIF.

Así pues, de conformidad con lo expuesto, esta prestación de servicio es consecuencia del entendimiento y aceptación por ambas partes (Gobierno de Navarra y la empresa) de la existencia de una voluntad administrativa tácita para la realización, por razones de interés general, de los servicios citados por lo que su abono resulta obligado.

Procede por tanto liquidar las prestaciones efectivamente realizadas por parte de la empresa Grupo S21 SEC Gestión S.A.U. durante el mes de septiembre de 2022, por un importe total de 25.053,49 euros IVA incluido.

Existe disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente en la partida correspondiente del presupuesto de gastos de 2022 para atender los compromisos de gasto derivados de los trabajos realizados, y la citada empresa ha presentado la correspondiente factura, que ha sido encontrada conforme por el servicio gestor del expediente.

En su virtud, al amparo de lo establecido en la legislación vigente, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la disposición adicional segunda del Decreto Foral 272/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital,

## RESUELVO:



1º.- Disponer a favor de la empresa Grupo S21 SEC Gestión S.A.U., con CIF. A20686150, por la prestación de los trabajos de asistencia técnica de seguridad en Sistemas de Información para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos durante el mes de septiembre de 2022, por un importe total de 25.053,49 euros con cargo a la siguiente partida del presupuesto de gastos de 2022:

Partida presupuestaria	Importe	Expte. contable
G30005-G3500-2279-491100: Servicios de seguridad gestionada	25.053,49	0090000464

2º.- Aprobar la siguiente factura presentada por la mencionada empresa y por el importe que se refleja, y ordenar su abono con cargo a la referida partida:

Número RF	Fecha fra.	Concepto	Importe (IVA incluido)
1763784	10/10/2022	Serv. de asistencia técnica durante el mes de septiembre de 2022	25.053,49

3º.- Notificar esta resolución a la empresa Grupo S21 SEC Gestión S.A.U. y a la Sección de Régimen Económico, a los efectos oportunos.

4º.- Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



**Dirección General  
de Telecomunicaciones y Digitalización  
Telekomunikazioetako eta Digitalizazioko  
Zuzendaritza Nagusia**

C/ Cabárceno, 6  
31621 SARRIGUREN (Navarra)  
Código DIR: A15031078



**Gobierno de Navarra  
Nafarroako Gobernua**  
Departamento de Universidad,  
Innovación y Transformación Digital  
Unibertsitateko, Berrikuntzako eta  
Eraldaketa Digitaleko Departamentua

Pamplona, 20 de octubre de 2022

**EL DIRECTOR GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y DIGITALIZACIÓN**  
Guzmán M. Garmendia Pérez



CSV: **E1A91EB465E6F393**

Pág.: 4/4

EX.03.0001 Rev.: 1

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2022-10-20 13:19:02